



RESOLUCIÓN DE DÑA. CARMEN DELIA ALBERTO GOMEZ, CONSEJERA DELEGADA DE VIVIENDAS, PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A. /// SANTA CRUZ DE TENERIFE, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

ASUNTO: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL BLOQUE 24, C/ RIO GENIL, INCLUIDAS EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE LA SALUD, A LOS EFECTOS DE REQUERIR AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

Visto el expediente tramitado para contratar mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente las obras de referencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista la propuesta realizada por la mesa de contratación de clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas y de adjudicación a favor de la entidad mercantil **ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.**, por importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CENTIMOS (358.162,30 C)**, al ser la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas (...). Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Segundo.- La Consejera Delegada de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., es competente para dictar la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación, las previsiones del pliego de cláusulas administrativas particulares y las facultades que le fueron conferidas por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en reunión celebrada el día 8 de septiembre de 2015, elevado a público mediante escritura de consignación de acuerdos sociales autorizada por el Notario de esta capital D. Nicolás Quintana Plasencia, el 21 de abril de 2016, número 918 de su protocolo y el contenido de los Estatutos Sociales.



De acuerdo con lo expuesto y vista la documentación presentada, las ofertas recibidas, la propuesta formulada por la mesa de contratación y de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados, así como con la demás normativa general y de pertinente aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden decreciente, en función de la puntuación obtenida

- 1ª.- **ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L**
- 2ª.- **AREA NAOS CONSTRUCCION, S.L.U.**
- 3ª.- **ISCAN NORTE, S.L.**
- 4ª.- **INSULARES DE DEMOLICIONES Y OBRAS, S.L.**

SEGUNDO: Determinar, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas, que la entidad mercantil **ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.**, es el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa por importe **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CENTIMOS (358.162,30 €)**.

TERCERO: Requerir a la entidad mercantil **ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.**, que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva** por importe de **CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (14.326,50 €)**, equivalente al 4% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, y la **documentación justificativa** de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social

CUARTO: Una vez recibida la documentación correspondiente, la contratación de la ejecución de las obras de "Rehabilitación del Bloque 24, C/ Rio Genil, incluidas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de La Salud", en Santa Cruz de Tenerife, se adjudique a la entidad mercantil **ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.**, por importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CENTIMOS (358.162,30 €)**.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2017


Fdo.- Carmen Delia Alberto Gómez
Consejera Delegada